



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 04817-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación de actas acuerdo suscriptas entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - ;

Que uno de ellos se realiza en el marco del proyecto ARG/03/013 “Seguridad y Defensa” acordando las partes la realización de la organización del “Foro de Defensa Nacional – Río Gallegos” y el otro en el marco del proyecto ARG/02/018 “Conservación de la Diversidad Biológica y Prevención de la Contaminación Marina en Patagonia”;

Que para el caso del proyecto ARG/03/013, el PNUD proveerá los fondos para la realización de actividades del Foro que tendrá lugar en la ciudad de Río Gallegos y la Universidad estará a cargo de la coordinación operativa del mismo;

Que en cuanto la proyecto ARG/02/018, la Universidad ejecutará en la sede de la Unidad Académica Río Gallegos, el subproyecto denominado “Conservación de aves migratorias transcontinentales y patagónicas: bases para el ordenamiento territorial y planificación del estuario del Río Gallegos y Río Chico (Santa Cruz, Patagonia Austral)” y el PNUD pagará a solicitud del proyecto, hasta la suma de US\$ 24.900.00;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar las actas acuerdo suscriptas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - y que obran a fs. 39/44 y 50/53 de las presentes actuaciones;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el acta acuerdo suscripta entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - en el marco del proyecto ARG/03/013 “Seguridad y Defensa” acordando las partes la realización de la organización del “Foro de Defensa Nacional – Río Gallegos”, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el acta acuerdo suscripta entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD - en el marco del proyecto ARG/02/018 “Conservación de la Diversidad Biológica y



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Prevención de la Contaminación Marina en Patagonia", que se anexa a la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*

CARTA ACUERDO

1. INTRODUCCION Y PROPOSITO

- 1.1 La presente carta acuerdo es un convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del proyecto ARG/03/013 "Seguridad y Defensa", representado por su Representante Residente, Carlos Felipe Martínez y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante denominado "Organismo de Cooperación", representada por el Sr. Héctor Aníbal Billoni, en su carácter de Rector de dicha Universidad.
- 1.2 El PNUD y el Organismo de Cooperación acuerdan la realización de la organización del "Foro de Defensa Nacional – Río Gallegos", según lo establecido en el Anexo I.
- 1.3 De conformidad con la presente carta acuerdo y con las cláusulas y condiciones que siguen, el PNUD, proveerá al Organismo de Cooperación los fondos que más abajo se estipulan para la realización de actividades según lo descripto en el Presupuesto del Anexo I.
- 1.4 El domicilio del Organismo de Cooperación es Rivadavia 265, Río Gallegos, C.P.: 9400, Provincia de Santa Cruz, teléfono (02966) 15412488. La fecha de inicio de la presente carta acuerdo es el día 10 de diciembre de 2004. El Organismo de Cooperación presentará un informe final a la Oficina del PNUD en Diciembre de 2004.

2. CONDICIONES

- 2.1 Los fondos asignados serán utilizados exclusivamente para cubrir la realización de las actividades previstas en el Anexo I.
- 2.2 El PNUD no se responsabilizará por ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda afectar al personal asignado durante la ejecución de su trabajo.
- 2.3 El Organismo de Cooperación presentará al PNUD un estado acumulativo de gastos a la finalización de los servicios.

3. PAGO

- 3.1 El PNUD, pagará al Organismo de Cooperación la suma de \$ 11.900.- (Pesos once mil novecientos) de acuerdo con el siguiente calendario:
 - 80% a la firma de la carta acuerdo a fin de posibilitar las erogaciones previstas para la actividad en forma inmediata.
 - 20% contra entrega de rendición de gastos
- 3.2 Las sumas antes mencionadas serán abonadas en moneda local mediante transferencia bancaria a la orden de "Universidad Nacional de la Patagonia Austral", del Banco Galicia, sucursal N° 198, de la localidad de Río Gallegos, cuenta corriente N° 75-8 198-1, C. B. U.: 007019892000000075815 (CUIT 30655020116)

4. **PRESENTACION DE INFORMES**

- 4.1 El Organismo de Cooperación presentará a la Oficina del PNUD un informe final detallando las actividades realizadas.

5. **DISPOSICIONES DIVERSAS**

- 5.1 Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante una Carta Acuerdo complementaria.

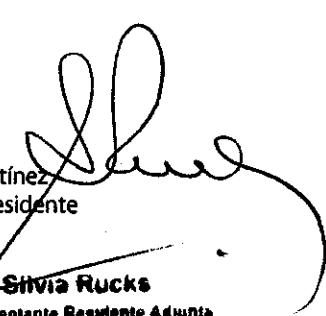
- 5.2 Toda notificación o correspondencia referente a la ejecución de este acuerdo deberá ser dirigida al PNUD, a la siguiente dirección:

Esmeralda 130, Piso 13,
(1035) Buenos Aires, Argentina

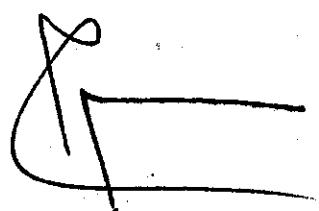
En conformidad con lo estipulado en la presente Carta Acuerdo, se firman dos ejemplares de la misma, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el PNUD:

Carlos Felipe Martínez
Representante Residente


Silvia Rucks
Representante Residente Adjunta

Fecha:



Por el Organismo de Cooperación:

Héctor Aníbal Billoni,
Rector

Fecha:

ANEXOS

Anexo 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Organizadores de Foro de Defensa Nacional - Río Gallegos ARG/03/013

Objetivo General del Programa

La presente contratación se efectúa en el marco del proyecto ARG/03/013 "Gobernabilidad Democrática y Prevención de Crisis en Argentina: Facilitando la Construcción de Consensos para la Formulación de Política Nacionales de Defensa y Seguridad Ciudadana".

El proyecto promueve el diálogo multi-sectorial con el propósito de elaborar políticas nacionales de defensa y seguridad ciudadana basadas en un amplio consenso político y social. El objetivo principal es que diferentes sectores de la sociedad civil, partidos políticos y centros académicos vinculados a temas de defensa y seguridad ciudadana, en un esfuerzo mancomunado con el Gobierno, el Congreso, las Fuerzas Armadas y Policiales, se comprometan con el propósito de transparentar las relaciones mutuas con la finalidad de establecer un rol integral, tanto social como institucional, para estas Fuerzas. El objetivo de desarrollo es fortalecer la gobernabilidad democrática luego a la profunda crisis política, institucional, económica y social del país.

Actividades de Capacitación Regional

El Foro de Defensa Nacional tendrá lugar en la Ciudad de Río Gallegos el día 10 de Diciembre 2004. El foro empleará una metodología de trabajo participativa que contemple las opiniones y aportes de todos los actores, para reflejar de este modo los intereses nacionales en la materia.

Temática: La Defensa en Democracia y Producción para la Defensa y Ciencia y Tecnología en el sector.

Contenidos: *La Defensa en democracia:* Deberá referirse a los valores republicanos y sus implicaciones en términos de problemática de la defensa. Asuntos tales como la efectiva subordinación militar a los poderes públicos, la vigencia de los derechos humanos, las características del tono moral vigente en las instituciones militares, la conveniencia de que lo que está escrito (normado) y lo que se dice coincida con lo que se hace; el rechazo de modelos totalitarios, y la inaceptabilidad del concepto de enemigo interno, serán algunos de los temas a abordar.

La Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a cargo de la coordinación operativa del Foro, tendrá por función:

- a. Difusión y Divulgación de las actividades a fin de ampliar la convocatoria a las instituciones de su Región.
- b. Colaborar con el equipo técnico del Programa en la Identificación e Invitación de los participantes del foro.
- c. Elaboración e impresión de los materiales de difusión.
- d. Organización de la participación de invitados y expositores del foro
- e. Preparación de la logística del evento.
- f. Preparación y entrega de certificados de asistencia para los invitados

Gastos

Para cubrir los gastos relativos a la organización del evento se anticipa a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral la suma de 11.900 pesos, de acuerdo al siguiente presupuesto tentativo:

ARG/03/013 - PRESUPUESTO FORO RIO GALLEGOS

RUBRO	PESOS
Gastos de Organización	2.600
Alquiler	400
Refrigerio	4.000
Materiales y folletería	2.600
Ponencias	1.800
Gastos de Envío	500
TOTAL	11.900

PRESUPUESTO DISCRIMINANDO COMPONENTES DE LOS RUBROS

RUBRO GASTOS DE ORGANIZACIÓN	PESOS
Gastos generales de organización	1.700
Locutor	200
Audio	700
TOTAL	2.600

RUBRO ALQUILER	PESOS
Alquiler	400
TOTAL	400

RUBRO REFRIGERIO	Precio/unit.	Cantidad	PESOS
Refrigerio mañana	10	200	2.000
Refrigerio tarde	10	200	2.000
TOTAL	10	400	4.000

RUBRO MATERIALES Y FOLLETERIA	Cantidad	PESOS
Invitaciones	500	800
Trípticos	700	350
Carpetas	300	450
Certificados	300	600
Fotocopias	1200	300
Sobres	500	100
TOTAL	-	2.600

RUBRO PONENCIAS	PESOS
Ponencia 1	900
Ponencia 2	900
TOTAL	1.800

RUBRO GASTOS DE ENVIO	Cantidad	Precio/unit.	PESOS
Envíos en Rio Gallegos	400	0,75	350
Envíos interior Santa Cruz	100	1,50	150
TOTAL	500	-	500

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1

Independencia del Organismo de Cooperación

Ninguna disposición del presente Proyecto establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el PNUD y el Organismo de Cooperación, quedando entendido que el Organismo de Cooperación actúa en forma independiente en su relación con el PNUD. Las personas físicas que prestaren servicios en virtud del presente Proyecto serán agentes o empleados del Organismo de Cooperación y no del PNUD, y el Organismo de Cooperación pondrá esta circunstancia en conocimiento de esas personas. El Organismo de Cooperación será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en la circunstancia de su empleo por el Organismo de Cooperación, en cumplimiento del presente Proyecto, o que estuvieren vinculados con esa circunstancia.

Artículo 2

Responsabilidades Generales del Organismo de Cooperación

- a) El Organismo de Cooperación ejecutará el presente Proyecto con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras.
- b) El Organismo de Cooperación velará en todo momento por proteger los intereses del Proyecto y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para reducir al mínimo todos los gastos.
- c) El Organismo de Cooperación será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados por su personal en virtud del presente Proyecto, y con ese fin escogerá a personas físicas que se desempeñan eficazmente en la ejecución del presente Proyecto, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a normas éticas y morales elevadas.
- d) El Organismo de Cooperación y su personal deberán respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes del país.

Artículo 3

Indemnización por accidentes de trabajo y otros seguros.

- a) El Organismo de Cooperación obtendrá y mantendrá:
 1. Todos los seguros de indemnización y responsabilidad por accidente de trabajo que correspondieren en relación con todo el personal que preste servicios en virtud del presente Proyecto;
 2. Los demás seguros en que se convinieren.
- b) A solicitud del PNUD, el Organismo de Cooperación proporcionará a satisfacción del PNUD, prueba de los seguros mencionados supra y tendrá informado al PNUD de los cambios que se propusieren en relación con dichos seguros.
El Organismo de Cooperación desvincula al PNUD de toda responsabilidad por reclamos del personal del Organismo de Cooperación o de terceros originados en daños que pudieran ocasionarse a terceros en el cumplimiento del presente Proyecto.
- c)
- d) El PNUD no asume responsabilidad alguna por los seguros de vida, enfermedad, accidentes y viajes y otros seguros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del presente Proyecto o para el personal del Organismo de Cooperación que prestara servicios en virtud de él.

Artículo 4

Origen de las Instrucciones

El Organismo de Cooperación no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades ajenas al PNUD en relación con la prestación de los servicios estipulados en el presente Proyecto. El Organismo de Cooperación se abstendrá de todo acto que pudiera afectar adversamente al Proyecto y/o al PNUD.

Artículo 5

Prohibición de Actividades Conflictivas

La firma consultora, sus directivos y empleados y los profesionales intervinientes no deberán tener relación de dependencia con las entidades oficiales que pudieran ser destinatarias del objeto del Proyecto.

Asimismo, no deberán estar vinculados directa o indirectamente con empresas que financien, ejecuten o provean los bienes y servicios vinculados al objeto del presente Proyecto.

Artículo 6 Prohibición de que los funcionarios públicos obtengan beneficios

El Organismo de Cooperación declara que ningún funcionario de las Naciones Unidas, el PNUD o el Gobierno ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Proyecto.

Artículo 7 Cesiones

El Organismo de Cooperación no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Proyecto, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

Artículo 8 Registro, contabilidad, información e intervención de cuentas

- a) El Organismo de Cooperación llevará registros y cuentas fieles y sistemáticos de los servicios que se prestaren en virtud del presente Proyecto.
- b) El Organismo de Cooperación proporcionará, compilará o pondrá a disposición del PNUD en cualquier momento los registros o informaciones, orales o escritos, que pudiere razonablemente solicitarle respecto de los servicios o de la prestación de esos servicios.
- c) El Organismo de Cooperación permitirá que el PNUD o sus agentes autorizados inspeccionen e intervengan dichos registros o informaciones, previo aviso razonable.

Artículo 9 Equipo o bienes del PNUD

El Organismo de Cooperación será responsable ante el PNUD por la pérdida o daño que el equipo o los bienes, de propiedad del PNUD, que utilice por servicios en virtud del presente Proyecto, pudieren sufrir a causa de su culpa o negligencia.

Artículo 10 Naturaleza Confidencial de la documentación

Los mapas, dibujos, fotografías, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Organismo de Cooperación o su personal en virtud del presente Proyecto serán de propiedad del PNUD y serán considerados de carácter confidencial por el Organismo de Cooperación y su personal, y se entregarán solamente a los funcionarios debidamente autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del Proyecto o conforme a lo que se estipule en virtud de él. En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgado por el Organismo de Cooperación o su personal a personas no autorizadas sin la aprobación escrita del PNUD. Con sujeción a lo dispuesto en el presente artículo, el Organismo de Cooperación y su personal podrán conservar una copia de los documentos que elaboraren.

Artículo 11 Uso del nombre, emblema, o sello oficial de las Naciones Unidas y el PNUD

El Organismo de Cooperación no publicitará o hará pública la circunstancia de que está prestando o ha prestado servicios para el PNUD o para las Naciones Unidas, ni utilizará el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines publicitarios o con cualquier otro fin.

Artículo 12 Derechos intelectuales, patentes u otros derechos de propiedad

- a) Los derechos intelectuales en todos los países y todos los derechos de propiedad sobre manuscritos, registros, informes y otros materiales de propiedad pública o privada, elaborados con motivo de la ejecución del presente Proyecto, pasarán a ser de exclusiva propiedad del PNUD, quien tendrá derecho de publicarlos, en todo o en parte, de adaptarlos o utilizarlos

como le pareciere conveniente y de autorizar que se los traduzca y que se reproduzcan citas extensas de éstos. Si el Organismo de Cooperación en sus informes decidiera incorporar manuscritos u otros materiales (publicados o inéditos), deberá previamente obtener permiso para su publicación, uso y adaptación en cualquier idioma (en forma gratuita para el PNUD) de los titulares de los derechos intelectuales vigentes sobre dicho material y presentará al PNUD la prueba de esa autorización.

El Organismo de Cooperación podrá publicar todo o parte del material elaborado con motivo de la ejecución del presente Proyecto sólo con la autorización previa y por escrito del PNUD.

- b) El Organismo de Cooperación se obliga a informar y ceder inmediatamente al PNUD todos los descubrimientos, procesos o invenciones, elaborados o concebidos, en todo o en parte, por él solamente o en colaboración con terceros respecto de los trabajos y en relación con éstos; dichos descubrimientos, procesos o invenciones pasarán a ser propiedad del PNUD con prescindencia de que a su respecto se presentaren o no solicitudes de patente. Cuando el PNUD lo solicite a su costa, el Organismo de Cooperación conviene en solicitar patentes en cualquier país respecto de dichos descubrimientos, procesos o invenciones y en ceder inmediatamente dichas solicitudes y las patentes pertinentes al PNUD, sus sucesores y cesionarios, por su orden; además se compromete a dar al PNUD y/o a sus abogados toda la asistencia que fuera razonable para preparar esas solicitudes y reclamos y, cuando se le solicite, a preparar y otorgar cuantos documentos y, a cumplir cuantos actos fueren necesarios para amparar los derechos del PNUD, y atribuir a éstos o a sus sucesores o cesionarios dichos descubrimientos, procesos, invenciones, solicitudes o patentés.

Artículo 13 Modificaciones

Los términos y condiciones estipulados en el presente Proyecto sólo podrán modificarse mediante una revisión al mismo firmada por el PNUD y por el Organismo de Cooperación.

Artículo 14 Obligaciones de el Organismo de Cooperación de informar al Proyecto de cambios en las condiciones.

El Organismo de Cooperación notificará cabalmente y sin tardanza al PNUD por escrito, sobre cualquier circunstancia que interfiriere o pudiere interferir en la feliz ejecución de los servicios estipulados en el presente Proyecto. Dicha notificación no la relevará de sus obligaciones de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Proyecto. Al recibir dicha notificación, el PNUD adoptará las medidas que a su discreción considere apropiadas o necesarias conforme a las circunstancias.

Artículo 15 Derecho de suspensión del Proyecto

- a) Mediante notificación por escrito a el Organismo de Cooperación, el PNUD podrá suspender por un plazo especificado, en todo o en parte, los pagos que se adeudaren a el Organismo de Cooperación y/o la obligación de ésta de continuar prestando los servicios estipulados en el presente Proyecto cuando, a juicio del PNUD:
1. Hubiere circunstancias que interfirieren o pudieren interferir en la feliz ejecución del presente Proyecto, del proyecto o del logro de sus finalidades;
 2. Si el Organismo de Cooperación, en todo o en parte, no hubiere dado cumplimiento a los términos y condiciones del presente Proyecto.
- b) Luego de una suspensión en virtud del párrafo a) 1. supra, el Organismo de Cooperación tendrá derecho a que el PNUD le reembolse los costos en que hubiere debidamente incurrido en conformidad al presente Proyecto con anterioridad al comienzo del plazo de dicha suspensión. Durante el plazo de dicha suspensión y respecto de los servicios que se hubieren suspendido, el Organismo de Cooperación sólo tendrá derecho a reembolsos del PNUD si presentare comprobantes apropiados de los costos esenciales en que hubiere incurrido para el mantenimiento del equipo y el pago de dietas al personal que hubiere quedado inactivo por causa de dicha suspensión, siempre que dentro de los siete (7) días de notificado de dicha

suspensión hubiere presentado al PNUD un estado de los gastos estimados, correspondientes al plazo de dicha suspensión.

- c) El PNUD podrá prorrogar el plazo del presente Proyecto por un período igual al de cualquier suspensión.

Artículo 16 Rescisión por el PNUD

- a) No obstante cualquier suspensión en virtud del artículo 15 supra, el PNUD podrá rescindir el presente Proyecto, por cualquier razón y en cualquier momento, siempre que notifique a el Organismo de Cooperación por escrito con no menos de catorce (14) días (en el caso de Proyectos que inicialmente tuvieren un plazo de sesenta (60) días o más) o de siete (7) días (en el caso de Proyectos que fueran inicialmente por un plazo de menos de sesenta (60) días) de antelación.
- b) Al producirse la rescisión del presente Proyecto, el Organismo de Cooperación:
 1. Adoptará providencias inmediatamente para terminar los servicios con prontitud y en forma ordenada para reducir las pérdidas y disminuir al mínimo los gastos futuros.
 2. Salvo cuando dicha rescisión hubiere sido ocasionada por su incumplimiento del presente Proyecto tendrá derecho, contra presentación de los comprobantes correspondientes, a que se le reembolsen en su totalidad los costos en que hubiere debidamente incurrido de conformidad con el presente Proyecto antes de notificársele la terminación, incluidos los compromisos anticipados que no pudieren cancelarse o reducirse con la debida diligencia y los costos razonables en que incurriera para dar terminación ordenada a los servicios; con todo, no tendrá derecho a recibir ningún otro pago en esa oportunidad o en el futuro.

Artículo 17 Terminación por el Organismo de Cooperación

- a) El Organismo de Cooperación notificará sin tardanza por escrito al PNUD de cualquier situación o hecho que escapare a su control razonable y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del presente Proyecto y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Cuando el PNUD reconociere por escrito la existencia de esa situación o hecho, o cuando no respondiere a dicha notificación dentro de los catorce (14) días de recibirla, el Organismo de Cooperación quedará a partir de entonces relevada de toda responsabilidad por el incumplimiento de dichas obligaciones y podrá en consecuencia rescindir el presente Proyecto dando notificación por escrito.
- b) Al rescindir el presente Proyecto conforme a lo dispuesto en este artículo, se aplicarán las disposiciones del párrafo b) del artículo 16 (Rescisión por el PNUD).

Artículo 18 Derechos y recursos del PNUD

- a) Ninguna estipulación del presente Proyecto ni relacionada a él se entenderá que perjudica o constituye dispensa de otros derechos o recursos del PNUD.

Artículo 19 Insolvencia

Si el Organismo de Cooperación fuere declarada en quiebra o pasase a ser insolvente o si el control del Organismo de Cooperación se modificare por causa de insolvencia, el PNUD, sin perjuicio de otros derechos o recursos, podrá rescindir el presente Proyecto mediante notificación por escrito a el Organismo de Cooperación de dicha terminación.

Artículo 20 Indemnización

El Organismo de Cooperación indemnizará y defenderá a su costa al PNUD y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Organismo de Cooperación o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente Proyecto.

Artículo 21 Privilegios e inmunidades

Nada que estuviere estipulado en el presente Proyecto o que con él se relacionare, se considerará como dispensa de los privilegios e inmunidades del PNUD o de las Naciones Unidas.

Artículo 22 Resolución de Conflictos

Para el caso en que surgieran disputas entre las partes de este Proyecto, y siempre que ellas no fueren resueltas mediante negociación, la parte agravada podrá solicitar la iniciación de un proceso de arbitraje. Para ello, ambas partes y el árbitro de someterán al siguiente procedimiento:

- a) Las partes, de común acuerdo, designarán al árbitro; en caso de no existir acuerdo, cualesquiera de las partes podrá solicitar al Representante Residente del PNUD en la República Argentina que designe al árbitro; esta designación será inapelable.
- b) El procedimiento de arbitraje será fijado por el árbitro, en consulta con las partes, y su costo será asumido por ellas, según el orden causado, a decisión inapelable del árbitro.
- c) El fallo arbitral deberá ser fundado, en primer término, en las disposiciones del presente Proyecto y contemplar las posiciones de cada una de las partes como así también los elementos de prueba aportados.
- d) El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio y su ejecución podrá solicitarse al Tribunal de Jurisdicción Competente.
- e) Las partes podrán solicitar el arbitraje durante la ejecución o en un plazo de hasta 6 meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del Proyecto; pasado ese lapso se dará por vencido el plazo de prescripción y caducos todos los derechos emergentes del Proyecto.
- f) En todos los aspectos no contemplados en la presente cláusula, el arbitraje se regirá por el "Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional)" aprobado por Resolución 31/98 de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1976.

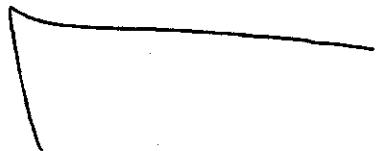
Gírese a Secretaría de
Extensión

24/02/05

ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR

ANEXOATRIBUCIONESContexto de los Servicios

1. El ORGANISMO DE COOPERACIÓN en el desempeño de sus funciones actuará bajo la supervisión de Julián Bertranou.
2. El PNUD deberá evaluar y aprobar los insumos y presupuestos presentados así como toda modificación a los insumos que proponga el Organismo de Cooperación. Igualmente deberá evaluar y aprobar el Informe Final que presente el Organismo de Cooperación, lo cual permitirá realizar el pago correspondiente.
3. A los efectos de la ejecución de este convenio, Universidad Nacional de la Patagonia Austral, autoriza a _____ a presentar el informe en su plazo y con los requisitos técnicos apropiados. Al mismo tiempo será responsable de la coordinación de la labor que corresponde al Organismo de Cooperación y el canal de las consultas ante el PNUD.



1. INTRODUCCION Y PROPOSITO

- 1.1 La presente carta acuerdo es un convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del Proyecto ARG/02/018 "Conservación de la Diversidad Biológica y Prevención de la Contaminación Marina en Patagonia", en adelante denominado "Proyecto" y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), en adelante denominado "Organismo de Cooperación", representado por el Sr. Rector Ing. Aníbal Billoni.
- 1.2 La Institución que ha sido designada beneficiaria de un subsidio de investigación aplicada o innovación tecnológica, en los términos de lo establecido en el objetivo inmediato 2, resultado 2.9, actividades 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3 y 2.9.4 del Documento de Proyecto, se denomina aquí "Organismo de Cooperación".
- 1.3 De conformidad con el "Reglamento para la Presentación, Evaluación y Ejecución de los Subproyectos Competitivos de Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada", el documento de presentación del subproyecto y con las cláusulas y condiciones que siguen, el Organismo de Cooperación ejecutará en la Sede de la Unidad Académica Río Gallegos,, Lisandro de la Torre 1070, CP 9400, Río Gallegos, Santa Cruz, el subproyecto denominado "*Conservación de aves migratorias transcontinentales y patagónicas: bases para el ordenamiento territorial y planificación del estuario del río Gallegos y río Chico (Santa Cruz, Patagonia Austral)*", tal como se lo describe en el Anexo 1 "Descripción del Subproyecto", según el presupuesto de gastos previstos para la actividad detallado en el Anexo 2 y conforme a las "Condiciones Generales" que integran el presente.

2. CONDICIONES

- 2.1 Los fondos asignados serán utilizados exclusivamente para cubrir compromisos contraídos por el Organismo de Cooperación bajo la dirección del Dr. Enrique Bucher, en la realización de las actividades de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 y dentro del presupuesto indicado en el Anexo 2, por el período 01 de noviembre de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

En caso de modificarse la fecha de finalización del Proyecto y de contarse con recursos suficientes disponibles, la presente Carta Acuerdo se extenderá en forma automática totalizando hasta un máximo de 36 meses, en virtud del cronograma de ejecución, contenido en el Anexo 1, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra, con una antelación de 30 días a la fecha de prórroga automática, la decisión de no aceptar la extensión del vínculo. En caso de no contarse con los fondos necesarios para continuar con las actividades programadas con posterioridad a diciembre del 2006, el presente acuerdo caducará en forma automática en esa fecha, sin necesidad de notificación alguna entre las partes y manteniéndose la obligación de completar las obligaciones pendientes según el cronograma de ejecución.

- 2.2 El Organismo de Cooperación realizará un aporte de contrapartida de US\$ 54.400.00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dólares estadounidenses), tal como se describe en el Anexo 2 "Presupuesto de gastos y aportes de Contrapartida".
- 2.3 El personal asignado por el Organismo de Cooperación a la realización de las actividades se detalla en el Anexo 3 "Atribuciones y personal asignado por el Organismo de Cooperación".
- 2.4 El Proyecto no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda afectar al personal asignado durante la ejecución de su trabajo.

- 2.5 El Organismo de Cooperación se compromete a poner a disposición del Director del Subproyecto y del equipo de investigación, el uso efectivo y en tiempo propio de las instalaciones e infraestructura, de acuerdo a lo previsto explícita o implícitamente en el documento de presentación del Subproyecto.
- 2.6 El Organismo de Cooperación solicitará autorización al Proyecto para sustituir al Director del Proyecto, únicamente en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente.
- 2.7 La obtención de resultados con posible valor económico se protegerá de acuerdo con las pautas que en cada caso acuerden el Proyecto, el Organismo De Cooperación y el Director del Subproyecto. Dicho acuerdo deberá reconocer al Proyecto una participación mínima del 10% de los eventuales beneficios que se obtengan. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el punto 2, cláusula 2.1, del Reglamento para la Presentación, Evaluación y Ejecución de los Subproyectos Competitivos de Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada.
- 2.7.1 Lo dispuesto en la presente cláusula modifica en lo pertinente el artículo 12 de las Condiciones Generales de las Cartas Acuerdo.
- 2.8 El Organismo de Cooperación y el equipo investigador, se obligan a mencionar la subvención otorgada en el marco del "Proyecto ARG/PNUD ARG/02/018 Conservación de la Diversidad Biológica y Prevención de la Contaminación Marina en Patagonia, Donación FMAM/BIRF 28.385-AR, ejecutado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación", en toda publicación que realice relativa al Subproyecto y a sus resultados, siempre que contara con la debida autorización de acuerdo a lo consignado en las "Condiciones Generales" anexas al presente.

3. PAGO

- 3.1 El PNUD, a solicitud del Proyecto, pagará al Organismo de Cooperación hasta la suma de US\$ 24.900.00 (veinticuatro mil novecientos dólares estadounidenses) pagaderos en pesos, de acuerdo con el siguiente calendario:

Desembolsos	Fecha	Monto (USS)
1 ^{er} desembolso (50%)	Contra cumplimiento a las condiciones previas.	12.500.-
2 ^{do} desembolso (35%)	Contra justificación del 75% del primer desembolso.	8.750.-
3 ^{er} desembolso (15%)	Contra aprobación del Informe final.	3.650.-

Se deja expresa constancia que los pagos previstos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Proyecto, resultante de los depósitos que a este efecto realice el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

- 3.2 La suma antes mencionada será abonada en moneda nacional, al cambio operacional de Naciones Unidas, vigente a la fecha del pago.

4. PRESENTACION DE INFORMES

- 4.1 El Organismo de Cooperación presentará los informes en la forma que se indica semestralmente a partir de la fecha de suscripción del subproyecto. Tales informes deberán describir con todo detalle las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos en virtud de la presente Carta Acuerdo, la justificación de los pagos hechos, estar firmados por el Director del Proyecto y confeccionarse de acuerdo a lo previsto en el Anexo 4 "Formato y Contenido de los Informes parciales y final".
- 4.2 En caso de que el Subproyecto no demuestre avances por causas ajenas al Organismo de Cooperación, éste deberá presentar la suficiente justificación, la cual será evaluada por el Coordinador de Proyecto, quien determinará la conveniencia de la continuidad del mismo.
- 4.3 La evaluación y aprobación de los informes parciales y final se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- 4.3.1 El Organismo de Cooperación entregará tres (3) copias del informe final al Coordinador del Proyecto ARG/02/018.
 - 4.3.2 Una vez recibida dicha documentación, el Coordinador del Proyecto ARG/02/018 procederá a evaluar el informe mencionado y podrá requerir del Organismo de Cooperación aclaraciones o adiciones de antecedentes que crea convenientes a los fines de la evaluación, incluso la reformulación de los mismos.
 - 4.3.3 Una vez aprobado el informe, el Proyecto procederá a realizar el pago correspondiente.

5. DISPOSICIONES DIVERSAS

- 5.1. La normativa aplicable a las actividades previstas en la presente será, en el orden de prelación en que se cita:
- a. El Contrato de Donación suscripto por la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N° 28.385-AR.
 - b. El Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el PNUD firmado por ambas partes el 26 de Octubre de 1985 y aprobado por Ley N° 23396 del 10 de Octubre de 1986 en su carácter de tratado internacional en el marco del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.
 - c. El Reglamento para la presentación, Evaluación y Ejecución de los Subproyectos Competitivos de Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada.
 - d. La presente Carta Acuerdo con sus anexos.
- 5.2 Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante una Carta Acuerdo complementaria.
- 5.3 Con respecto a las cuestiones a las que no se haya hecho referencia expresa, se aplicarán mutatis mutandis las disposiciones correspondientes del documento de proyecto y sus revisiones.
- 5.4 Toda notificación o correspondencia referente a la ejecución de este acuerdo deberá ser dirigida al Proyecto arriba citado.

5.5 Las partes manifiestan tener poder suficiente para acordar las cláusulas que integran el presente.

En conformidad con lo estipulado en la presente Carta Acuerdo, se firman tres ejemplares de la misma, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el PNUD:



CARLOS FELIPE MARTINEZ
REPRESENTANTE RESIDENTE

Por el Organismo de Cooperación:

